

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ

*Presidente*  
*Senado de Puerto Rico*



HON. CARLOS J. MÉNDEZ NUÑEZ

*Presidente*  
*Cámara de Representantes de Puerto Rico*

SECRETARÍA DEL SENADO  
15 Jun 2020  
CJR

## ORDEN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 20-22

**A:** TODOS LOS SENADORES, REPRESENTANTES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA LEGISLATIVA

**Asunto:** PARA EXTENDER LA VIGENCIA DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 20-19, SEGÚN ENMENDADA POR LAS ÓRDENES ADMINISTRATIVAS CONJUNTAS 20-20 Y 20-21, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETÓ UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SENADO DE PUERTO RICO, LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, LA SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO Y LA OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

### Artículo I - Autoridad y Base Legal

Esta medida se adopta al amparo de los poderes conferidos al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, por virtud del Artículo III, Sección 9, de la Constitución de Puerto Rico; la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13 de 9 de enero de 2017, según enmendada); la Sección 5.2 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (R. de la C. 1 de 9 de enero de 2017, según enmendada); y la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone sobre la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa.

### Artículo II - Propósito y Alcance

El pasado 16 de marzo de 2020, se adoptó la Orden Administrativa Conjunta 20-19, según enmendada, mediante la cual se decretó un estado de emergencia en el Senado de Puerto Rico, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la Superintendencia del Capitolio y la Oficina de Servicios Legislativos, a los fines de procurar por la continuidad de los servicios esenciales en el Distrito Capitolino, ante la amenaza que representa el Coronavirus (COVID-19). A su vez, en virtud de dicha Orden Conjunta, se facultó al

*[Handwritten signature]*

Superintendente del Capitolio, al Director de la Oficina de Servicios Legislativos y a los respectivos Secretarios de Administración de cada Cuerpo Legislativo a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad y seguridad de las instalaciones bajo su jurisdicción y asegurar que las operaciones de la Asamblea Legislativa se restablezcan en su totalidad a la brevedad posible, sin sujeción a lo dispuesto en los Reglamentos de Subasta y Compras vigentes.

Posterior a ello, las Órdenes Administrativas Conjuntas 20-20 y 20-21, adoptadas el 16 de abril y el 14 de mayo de 2020 respectivamente, extendieron el término del estado de emergencia previamente decretado, a los fines de garantizar la continuidad de los servicios esenciales en el Distrito Capitolino.

Así la cosas, y tomando en consideración que aún se continúan realizando las gestiones pertinentes para restablecer en su totalidad las operaciones en el Distrito Capitolino, procurando así garantizar la integridad y seguridad de todas las instalaciones, resulta pertinente extender nuevamente el término del estado de emergencia decretado.

Es por ello que, mediante esta Orden Administrativa Conjunta se extiende por un periodo adicional de treinta (30) días calendarios, contados a partir del vencimiento del periodo previamente establecido en la Orden Administrativa Conjunta 20-21, el término del estado de emergencia decretado en el Senado de Puerto Rico, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, la Superintendencia del Capitolio y la Oficina de Servicios Legislativos en virtud de la misma.

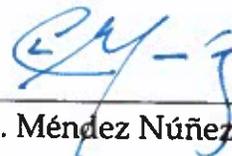
### Artículo III - Vigencia

Esta Orden Administrativa Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación. Su vigencia permanecerá por treinta (30) días calendarios. No obstante, su vigencia podrá ser extendida, en caso de ser necesario, mediante Orden Administrativa Conjunta a esos efectos, promulgada por ambos Presidentes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 junio de 2020.



Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico



Hon. Carlos J. Méndez Núñez  
Presidente  
Cámara de Representantes de Puerto Rico